Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UOC N° 241 /2021

Asunción, 8 de julio de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en atención a la RETENCIÓN del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 25/2021 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AREA PROTEGIDA Y ATENCION PRE HOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN PLURIANUAL" – ID 394.868**, al respecto manifestamos cuanto sigue:

OBSERVACION N° 1: Condiciones en cuanto a la capacidad financiera, se solicita verificar la pertinencia de evaluar el ejercicio fiscal 2020.

RESPUESTA: Se ha modificado el PBC, colocando como objeto de evaluación al ejercicio 2020.

OBSERVACION N° 2: Experiencia, discrepancia entre criterios y documentos, se verifica una discrepancia en cuanto al criterio de evaluación del siguiente criterio y las documentaciones solicitadas "...Copia de contratos ejecutados o facturaciones de servicios y recepciones finales de Servicios relacionados al objeto de la presente licitación (SERVICIOS DE AMBULANCIA Y ATENCION PRE HOSPITALARIA), por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado, en promedio de los cinco (5) últimos años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020), sean en instituciones públicas y/ o privadas...", atendiendo a que se indica "en promedio de los 5 últimos años", sin embargo, en otro párrafo se indica "con facturaciones de venta y/o recepciones finales" y "de los últimos 5 años" , se solicita subsanar y aclarar el criterio a ser utilizado.

RESPUESTA: Se ha subsanado dicha discrepancia.

OBSERVACION N° 3: Se indica "...Lista de clientes corporativos como mínimo 5 (cinco)...", se solicita justificar razonablemente el criterio establecido.

RESPUESTA: Dicho criterio ha sido eliminado del PBC

OBSERVACIÓN N° 4: Datos de la licitación, especificaciones técnicas se indica "...Cantidad mínima de (3) móviles, según disposición y exigencia de la Resolución S.G. N° 60/2.000 del Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Superintendencia de Salud. El Oferente deberá presentar evidencia documentada, fotocopia del título de propiedad, fotocopia de la cédula verde y de los seguros para los móviles propios...", sin embargo, en los criterios de calificación de la capacidad técnica se admite en arrendamiento, se solicita adecuar.

RESPUESTA: Se ha subsanado y adecuado dicho criterio en el PBC

OBSERVACION N° 5: "...Todas las unidades móviles ofrecidas como ambulancias deberán contar con las habilitaciones del MSPYBS y cualquier otro Organismo encargado de proveer la habilitación del Servicio de Unidades Móviles de Emergencias Médicas, las mismas deberán estar vigentes al momento de la etapa competitiva...", atendiendo a lo establecido, se solicita verificar la pertinencia de incluir como un criterio de calificación.

RESPUESTA: Se ha incluido como criterio de calificación

OBSERVACION N° 6: Formulario G04, se verifica que el monto previsto para el ejercicio 2022, no cubre lo previsto en el PAC.

RESPUESTA: En el Informe de Precios, se han adecuado los montos mensuales a pagar por el servicio, de tal manera que pueda cubrir el monto previsto en el Ejercicio 2022, en el Formulario G04.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República